

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL EXPEDIENTE

**PA Simp. 421/2024
DEPARTAMENTO DE SALUD DE SAGUNT**

OBJETO	INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS PARA TRATAMIENTO DEL AGUA DE ALIMENTACIÓN A LAS TORRES DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL DE SAGUNTO.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 75.515,38€)
COSTE DE LA ANUALIDAD 2024	91.373,61 €
CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	G01100201SAD400 – 412B22 - 63299

APARTADO A

La obra consiste en la INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS PARA TRATAMIENTO DEL AGUA DE ALIMENTACIÓN A LAS TORRES DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL DE SAGUNTO. Resulta necesario debido a que las nuevas torres de refrigeración del Hospital de Sagunto, CNMY 665/2021 se pusieron en servicio durante el mes de mayo del año 2023, cumpliendo su misión de refrigeración del agua de condensación de las unidades de refrigeración del sistema de climatización correctamente, pero acarreado un consumo de agua de red anormalmente alto, en concreto un 50 % superior al registrado durante los años 2020 y 2021.

La solución al problema planteado pasa por mejorar la calidad del agua de aportación a las torres disminuyendo su contenido en sulfatos y cloruros mediante un proceso de ósmosis inversa. De esta forma se puede obtener un agua baja en sulfatos y cloruros, con lo que se puede aumentar sensiblemente los ciclos de concentración.

De conformidad con el artículo 202 LCSP y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (DOGV Núm. 9.405 de 16 de agosto de 2022), se considera condición especial de ejecución del contrato de carácter ambiental la siguiente:

La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato, de acuerdo con el ANEXO III Bienes, obras y servicios prioritarios para inclusión de criterios de adjudicación y de condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental. Sistemas combinados de calor y electricidad, sistemas de climatización, del Decreto 118/2022, de 5 de agosto. Condiciones especiales de ejecución de contrato: La empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.

Por todo ello se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

Se deberán realizar las acciones necesarias para la obra de reforma consistente en **INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS PARA TRATAMIENTO DEL AGUA DE ALIMENTACIÓN A LAS TORRES DE REFRIGERACIÓN DEL HOSPITAL DE SAGUNTO**. de acuerdo con el Informe de Necesidad de fecha 16 de febrero de 2024 del Servicio de Mantenimiento del Departamento de Salud de Sagunto.

El objeto de este pliego es la instalación de una planta de ósmosis para el tratamiento del agua de alimentación a las torres de refrigeración del sistema de climatización del Hospital de Sagunto.

Se incluye la instalación de dicha planta de ósmosis, además de la construcción de una caseta para el alojamiento de dicha planta, instalación de la misma, así como la adaptación de las diferentes instalaciones, eléctrica y de alimentación de agua. Finalmente, se procederá a su puesta en marcha y ajuste para un rendimiento óptimo.

Las actuaciones incluidas no requieren informe de las oficinas o unidades de supervisión al no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Se entienden incluidos los trabajos de obra civil, gestión de residuos, controles de calidad y de seguridad necesarios.

La prestación que tiene el carácter de principal, es la de “obra” por lo que serán estas normas las que regirán la preparación y adjudicación del contrato, de conformidad con la normativa vigente en la materia Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Por otro lado en relación a la normativa de prevención de riesgos laborales la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que requiere proyecto para su ejecución, dado que según las definiciones del mismo, obra de construcción o ingeniería civil, son todas las que figuren en la relación no exhaustiva del Anexo I del mismo, entre ellas, las de construcción y acondicionamiento o instalaciones, previstas en los apartados c) y e) del mismo.

CÓDIGO /S C.P.V.:

42919330-4 Aparatos para depurar agua
42912300-5 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua
45000000-7 Trabajos de construcción.
45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
45215140-0 Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios

b) Justificación del procedimiento de licitación elegido

El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA regulado en el apartado 1 de los

artículo 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de obras de valor estimado de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 75.515,38€)

c) Lotes

La prestación que se contrata no admite fraccionamiento sin riesgo para la correcta ejecución del contrato. Las tareas incluidas en esta obra no justifican un desdoblamiento en distintos lotes ya que existe una misma función técnica y económica porque las prestaciones guardan un vínculo entre ellas, para el Departamento de Salud de Sagunto.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la ejecución de la obra.

Se propone lote único ya que esto supone un ahorro de las empresas contratistas y facilita la coordinación empresarial para unas seguras medidas de trabajo.

d) Sistema de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único

Criterios de valoración			Ponderación	SOBRE
A. CRITERIOS OBJETIVOS				
VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS			75	
Orden	Ponderación		Concepto	
1	50	Fórmula matemática	Proposición económica	Sobre 2
2	20	Tabla	Criterio ambiental	Sobre 2
3	5	Tabla	Garantía	Sobre 2
B. CRITERIOS SUBJETIVOS				
VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR			25	
Orden	Ponderación		Concepto	
4	8	Juicio de valor	Calidad de materiales	Sobre 1
5	8	Juicio de valor	Conocimiento del equipo de ósmosis	Sobre 1
6	9	Juicio de valor	Conocimiento obra y propuesta de ejecución	Sobre 1
Total	100			

A. CRITERIOS OBJETIVOS: VALORACIÓN POR FÓRMULA MATEMÁTICA/TABLA

1. Proposición económica:

Ponderada con un **máximo de 50 puntos**

La proposición con la oferta menor recibirá 50 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

$$P = P_{max} X [(I \text{ Tipo} - I_i)/(I \text{ Tipo} - I_{min})]^{1/6}$$

Siendo:

li = Importe de la oferta que se valora

Imin = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

ITipo = Importe tipo de licitación para cada lote.

Pmax= Puntuación máxima obtenible.

P= Puntuación obtenida por la empresa que se valora.

2. Criterio ambiental:

La utilización de productos o suministros con etiquetas ecológicas u otros distintos equivalentes durante la ejecución del contrato, según la siguiente tabla.

MATERIALES PRODUCTOS ETIQUETADO ECOLÓGICO	Y CON	PUNTUACION
n >10		20
6 < n ≤ 8		16
4 < n ≤ 6		12
2 < n ≤ 4		8
1 ≤ n ≤ 2		4

TIPO I, Ecoetiquetas

TIPO II Autodeclaraciones ambientales

TIPO III Declaraciones ambientales

3. Garantía: (5 puntos): Mínimo 2 años (1 punto) y aumento de 1 punto hasta un máximo de 5 por año adicional de garantía.

GARANTÍA	PUNTOS
Garantía de dos años	1 punto
Garantía de tres años	2 puntos
Garantía de cuarto años	3 puntos
Garantía de cinco años	4 puntos
Garantía de seis años o superior	5 puntos

Quedan incluidas en la garantía:

Todas las acciones correctoras necesarias en la instalación ejecutada, incluyendo sustitución de piezas, mano de obra, desplazamiento y dietas.

B. CRITERIOS CUALITATIVOS: VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR PROPOSICIÓN TÉCNICA

Criterio B1. Calidad de materiales. (8 puntos)

Utilización de materiales y elementos en la obra que superen en calidad a los inicialmente exigidos como mínimos en el proyecto.

Se valorarán aquellos materiales y componentes que impliquen ahorros de energía, aislamientos, facilidad de limpieza y desinfección, reducción de gastos, seguridad, durabilidad, etc, justificando:

- El aumento de calidad, cuantificado en la medida de lo posible y comparando con lo proyectado.
- Justificación técnica de la calidad aportada, citando la reglamentación asociada si es el caso. Argumentar también viabilidad dimensional del cambio en caso de cambio de volumen del componente.
- Impacto en la ejecución, con comparativa de tiempos.

No se valorarán aquellas propuestas que aumenten la calidad de determinados aspectos en detrimento de otros o que supongan una disminución de las prestaciones indicadas en proyecto. Tampoco aquellas que no resulten útiles para el Hospital.

Como máximo será objeto de valoración 4 propuestas con una valoración máxima de 2 puntos por cada una de ellas. Se presentará archivo único o parte de un conjunto, con extensión *.pdf*, formato DIN-A4 con una extensión máxima de 1 hoja impresa a una cara por propuesta.

Criterio B2. Conocimiento del equipo de ósmosis instalado. Acabados, puesta en marcha y regulación del punto de funcionamiento requerido. (8 puntos)

Deberá contener la descripción y justificación de los siguientes elementos:

- a) Acabados de la obra principales a tener en cuenta para un buen funcionamiento y fácil mantenimiento de la planta. **2 puntos**
- b) Descripción del proceso de puesta en marcha de la planta de ósmosis así como los parámetros a regular para el deseado punto de funcionamiento. **3 puntos**
- c) Revisiones y aspectos a tener en cuenta para un buen mantenimiento preventivo tras la finalización de la ejecución. **3 puntos**

Criterio B3. Conocimiento de la obra y propuesta del proceso de ejecución. (9 puntos)

Deberá contener la descripción y justificación de los siguientes elementos:

- a) Análisis de la memoria valorada. Descripción de la planta, servicios e instalaciones afectadas en la ejecución. **3 puntos**
- b) Organización de la obra. Propuesta de medidas para minimizar el impacto de la obra en la actividad asistencial (ruidos, polvo, aislamientos, horarios nocturnos, accesos, cortes de servicio, etc.) **3 puntos**
- c) Plan de obra. Actividades, tiempos y rendimientos. Diagrama de Gantt por capítulos de presupuesto y personal asignado. **3 puntos**

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
Excelente	100%
Notable	80 %
Buena	60 %
Suficiente	50 %
Insuficiente	40 %
Deficiente	20 %
No presenta	0 %

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI Se establece un umbral del 50% que los licitadores deberán superar en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en las siguientes fases del proceso selectivo. (Se debe alcanzar 12,5 puntos o más para continuar en el proceso selectivo)

e) Régimen de penalidades:

1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1

En el caso de un incumplimiento parcial, que no imposibilite cumplir el objeto esencial del contrato, la penalización será del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

Se considera incluido en este apartado, el incumplimiento de uno solo de los supuestos contemplados en el párrafo anterior en el plazo de un mes.

2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3

En el caso de suponer un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato o realizara defectuosamente el objeto del contrato de forma grave, se aplicará una penalización del 9% del precio del contrato, IVA excluido.

Se considera incluido en este apartado, el incumplimiento que suponga una demora en la tramitación, presentación y/o confección de informes, certificaciones ordinarias de obra, medición general, certificación final de obra y documentación final de la obra, bien derivados de la normativa vigente en materia de contratación pública o en los Pliegos Técnicos.

También se entiende incluido como incumplimiento grave el hecho de no entregar las medidas concretas que favorezcan un entorno de trabajo seguro, analizar las posibles causas de siniestralidad laboral o establecer la necesaria coordinación con los servicios de seguridad laboral de la empresa constructora.

Para aplicar dicha penalización, deberán producirse dos incumplimientos de los referidos, acreditados mediante el correspondiente informe, en el plazo de un mes.

3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4.

Las previstas en la cláusula 35.4 del Pliego Administrativo.

4.- Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4

No procede

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

SI, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de los que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación:

NO

SI, en su caso indicar cuales: En el caso de que el adjudicatario no remita la relación detallada de subcontratistas y suministradores, condiciones de subcontratación o justificantes de pago a subcontratistas y proveedores, dentro de los plazos previstos en la normativa de morosidad en las operaciones comerciales, que supondrá un 10% de penalización sobre el importe de adjudicación establecido.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI, penalidades en su caso de la cláusula 35.3

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GERENTE DEL DEP. SALUD SAGUNTO,

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

Fdo. Ana María Peiró Gómez.

Fdo. M^a José Vargas Molina.

PD Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9718 de 6.11.23)